

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia de fecha: 17 de octubre de 2019, se libró **mandamiento de pago**, por la vía **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL - MAYOR CUANTIA**, a favor de: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y a cargo de: **OSWALDO COBOS ENCISO**, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. Providencia que fue adicionada y corregida por auto de fecha 8 de julio de 2020.

Providencia que se notificó a los demandados, en la forma y términos del decreto 806 de 2020, quienes guardaron absoluto silencio.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 468 numeral 3º del C.G.P.; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución, y la venta de los bienes objeto de hipoteca.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1o. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado **OSWALDO COBOS ENCISO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2o. CONDENAR a la parte demandada, al pago de las costas del proceso. Tásense.

3o. DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes dados en garantía real, embargados en este proceso y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas perseguidas.

4º. Practíquese la liquidación del crédito y costas; inclúyase dentro de éstas la suma de **\$1'000.000 M/cte.**, como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la ejecutada.

5o. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (Art.440 de la ley 1564 de 2.012 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ

JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.066 hoy 21 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO
--